



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 1668

POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decretos Distritales 472 de 2003 y 109 de 2009 modificado por el 175 de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2009ER48561 del 28 de septiembre de 2009, el señor HERNANDO SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.372.410, en calidad de apoderado de la POLICIA NACIONAL, NIT. 800.141.397-5, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, autorización para realizar tratamiento silvicultural en espacio privado en la Autopista sur No 45ª - 15, Localidad de Tunjuelito del Distrito Capital.

Que con el fin de atender la mencionada solicitud, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió Auto por medio del cual se dio inicio a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna hoy Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, previa visita realizada el 21 de octubre de 2009, en la autopista sur No 45ª - 15, localidad de Tunjuelito del Distrito Capital, emitió el Concepto Técnico No. 2009GTS3431 del 28 de octubre de 2009, determinado:

"DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES FITOSANITARIAS Y/O AFECTACIÓN VERIFICADAS EN TERRENO, SE DEBE APLICAR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO LOS SIGUIENTES TRATAMIENTOS SILVICULTURALES"





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1668

"7 Tala de URAPAN, 10 Traslado de URAPAN, 1 Traslado de HAYUELO, 1 Tala de Palma Yuca, 2 Tala de PINO PATULA, 10 Tala de ACACIA NEGRA, 1 Tala de HOLLY ESPINOSO, 2 Tala de ACACIA JAPONESA, 2 Tala de EUCALIPTO COMÚN, 9 Traslado de JAZMIN DEL CABO, 1 Traslado de ROBLE AUSTRALIANO, 1, Tala de ALAMO DE LOMBARDÍA, 1 Traslado de JAZMIN DE LA CHINA, 2 Traslado de EUCALIPTO POMARROSO, 1 Traslado de GUAYACAN DE MANIZALES."

Que así mismo manifiesta que: *"Dada la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... NO requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala NO GENERA MADERA COMERCIAL."*

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando: *"El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de 43.05 IVPs, Individuos Vegetales Plantados. El titular del permiso debe CONSIGNAR, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código C17-017 ("COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"), el valor de \$5.863.171.55 M/cte equivalente a un total de 43.05 IVPs y 11.7995 SMMLV. Por último con relación a la Resolución No.2173/03, por concepto de evaluación y seguimiento, se debe exigir al usuario consignar la suma de \$ 385.500.00 M/cte (consignar en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala"). Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente."*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: *"Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura,*

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1668

construcciones, instalaciones y similares, se solicitara autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud”.

Que el artículo 5 literal f) del Decreto Distrital 472 de 2003, prevé: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación de arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: (...) f. La arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante reubicación en predios de propiedad privada estarán a cargo del propietario (...)"*.

Que el artículo 6 *Ibidem*, determina: *"Permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA- La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar la ficha técnica si la solicitud es para veinte (20) individuos del arbolado o más, para menos de veinte (20) individuos el DAMA elaborará la ficha técnica. Cuando se trate de ejecutar proyectos urbanísticos en propiedad privada, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA"*

Que con fundamento en lo expuesto, y acogiendo las normas mencionadas anteriormente y el Concepto Técnico No. 2009GTS3431 del 28 de OCTUBRE de 2009, esta Secretaría autoriza el tratamiento silvicultural de: "7 Tala de URAPAN, 10 Traslado de URAPAN, 1 Traslado de HAYUELO, 1 Tala de Palma Yuca, 2 Tala de PINO PATULA, 10 Tala de ACACIA NEGRA, 1 Tala de HOLLY ESPINOSO, 2 Tala de ACACIA JAPONESA, 2 Tala de

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1 6 6 8

EUCALIPTO COMÚN, 9 Traslado de JAZMÍN DEL CABO, 1 Traslado de ROBLE AUSTRALIANO, 1, Tala de ALAMO DE LOMBARDÍA, 1 Traslado de JAZMÍN DE LA CHINA, 2 Traslado de EUCALIPTO POMARROSO, 1 Traslado de GUAYACÁN DE MANIZALES.", en espacio privado, al señor HERNANDO SUAREZ UYASABA, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.372.410, en calidad de apoderado de la POLICIA NACIONAL, NIT 800.141.397-5, en la autopista sur No 45ª - 15, Localidad de tunjuelito de esta Ciudad.

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003 que tratan de la movilización de productos forestales y de flora silvestre consagraron lo siguiente:

"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".

"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".

Que así mismo, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003 determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: (...) "La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización."

Que de acuerdo con lo anterior el beneficiario no deberá solicitar el salvoconducto de movilización, toda vez que la viabilidad para la tala de estas especies NO genera madera comercial.

Que el literal e) del artículo 12, del Decreto Distrital 472 de 2003 que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone: "El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o

al



E





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1 6 6 8

aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: e) La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará al - DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación."

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, emitió el Concepto Técnico 3675 de 22 de mayo de 2003, mediante el cual, se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que el artículo 66º de la Ley 99 de 1993 determina: "*Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.(...)"*

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se cambió la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, la cual en su literal b), establece:

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1668

que corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor HERNANDO SUAREZ UYASABA, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.372.410, en calidad de apoderado de la POLICIA NACIONAL, NIT. 800.141.3975, o quien haga sus veces, para que efectuó el tratamiento silvicultural de: "7 Tala de URAPAN, 10 Traslado de URAPAN, 1 Traslado de HAYUELO, 1 Tala de Palma Yuca, 2 Tala de PINO PATULA, 10 Tala de ACACIA NEGRA, 1 Tala de HOLLY ESPINOSO, 2 Tala de ACACIA JAPONESA, 2 Tala de EUCALIPTO COMÚN, 9 Traslado de JAZMIN DEL CABO, 1 Traslado de ROBLE AUSTRALIANO, 1, Tala de ALAMO DE LOMBARDÍA, 1 Traslado de JAZMIN DE LA CHINA, 2 Traslado de EUCALIPTO POMARROSO, 1 Traslado de GUAYACAN DE MANIZALES.", en espacio privado, en la autopista sur No 45ª - 15, Localidad de tunjuelito del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: El autorizado deberá ejecutar los tratamientos conceptuados viables de acuerdo a la siguiente tabla de caracterización de cada individuo arbóreo de la siguiente manera:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL. APROV.	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Pittosporum undulatum	3	2	0	X			INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum) DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA EN PREDIO INSTITUCIONAL. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado
2	Acacia decurrens	34	7	0	X			INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE REGULARIZACION COMPLEJO MUZU. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala

NOTA: Si los Estados por la Valoración Técnica del Estado III no aparecen, hacer continuar la descripción en la hoja siguiente.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1668

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov	Estado Fitosanitario			Localizacion Exacta del Arbol	Justificacion Tecnica	Concepto Tecnico
					B	R	M			
3	JAZMIN DEL CABO	3	2	0	X			INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum) DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREOCON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA EN PREDIO INSTITUCIONAL, LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado
4	JAZMIN DEL CABO	4	3	0	X			INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum) DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREOCON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA EN PREDIO INSTITUCIONAL, LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado
5	JAZMIN DEL CABO	2	2	0	X			INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum) DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREOCON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA EN PREDIO INSTITUCIONAL, LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado
6	JAZMIN DEL CABO	4	30	0	X			INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum) DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREOCON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA EN PREDIO INSTITUCIONAL, LO	Traslado



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1668

						ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	
7	JAZMIN DEL CABO	4	3	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	Traslado SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum) DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREOCON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA EN PREDIO INSTITUCIONAL, LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.
8	JAZMIN DEL CABO	2	2	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	Traslado SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum) DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREOCON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA EN PREDIO INSTITUCIONAL, LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.
9	JAZMIN DEL CABO	1	2	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	Traslado SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum) DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREOCON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA EN PREDIO INSTITUCIONAL, LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.
10	GUAYACAN DE MANIZALES	3	3	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	Traslado SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES (Lafoesia acuminata)

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1668

						DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA EN PREDIO INSTITUCIONAL, LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.		
11	PINO PATULA	17	6	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE PINO PATULA DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE REGULARIZACION COMPLEJO MUZU, LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
12	ACACIA NEGRA	28	10	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE REGULARIZACION COMPLEJO MUZU, LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
13	ACACIA NEGRA	23	6	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE REGULARIZACION COMPLEJO MUZU, LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
14	ACACIA NEGRA	31	11	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE REGULARIZACION COMPLEJO MUZU, LO	Tala

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1668

							ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	
15	HOLLY ESPINOSO	6	3	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE HOLLY ESPINOSO DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE REGULARIZACION COMPLEJO MUZU, LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
16	ACACIA NEGRA	40	7	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE REGULARIZACION COMPLEJO MUZU, LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
17	ACACIA NEGRA	32	8	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE REGULARIZACION COMPLEJO MUZU, LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
18	ACACIA NEGRA	32	10	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE REGULARIZACION COMPLEJO MUZU, LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
19	ACACIA NEGRA	28	9	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1 6 6 8

							ACACIA NEGRA DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE REGULARIZACION COMPLEJO MUZU. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	
20	PINO PATULA	16	5	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE PINO PATULA DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE REGULARIZACION COMPLEJO MUZU. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
21	URAPAN	13	6	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>) DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA EN PREDIO INSTITUCIONAL, LO ANTERIOR SUMADO CON LA BUENA RESPUESTA DE LA ESPECIE AL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL Y LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZARLO	Traslado
22	URAPAN	25	10	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>) DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA EN PREDIO INSTITUCIONAL, LO ANTERIOR SUMADO CON LA BUENA RESPUESTA DE LA ESPECIE AL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL Y LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZARLO	Traslado
23	URAPAN	44	16	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A LA	Tala

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1668

						INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE REGULARIZACION COMPLEJO MUZU, LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO		
24	URAPAN	41	17	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Frasinus chinensis</i>) DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA EN PREDIO INSTITUCIONAL, LO ANTERIOR SUMADO CON LA BUENA RESPUESTA DE LA ESPECIE AL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL Y LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZARLO	Traslado
25	URAPAN	17	8	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Frasinus chinensis</i>) DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA EN PREDIO INSTITUCIONAL, LO ANTERIOR SUMADO CON LA BUENA RESPUESTA DE LA ESPECIE AL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL Y LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZARLO	Traslado
26	URAPAN	25	9	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Frasinus chinensis</i>) DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA EN PREDIO INSTITUCIONAL, LO ANTERIOR SUMADO CON LA BUENA RESPUESTA DE LA ESPECIE AL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL Y LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZARLO	Traslado
27	ALAMO DE LOMBARDÍA	41	8	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1668

							DE UN ARBOL DE LA ESPECIE ALAMO DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE REGULARIZACION COMPLEJO MUZU. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	
28	ACACIA JAPONESA	29	7	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE REGULARIZACION COMPLEJO MUZU. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
29	ACACIA JAPONESA	17	5	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE REGULARIZACION COMPLEJO MUZU. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
30	Palma Yuca	14	4	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE PALMA YUCA DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE REGULARIZACION COMPLEJO MUZU. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
31	URAPAN	32	15	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE REGULARIZACION COMPLEJO MUZU. LO	Tala

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1 6 6 8

						ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	
32	URAPAN	26	16	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	Tala
						SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE REGULARIZACION COMPLEJO MUZU. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	
33	URAPAN	36	14	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	Tala
						SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE REGULARIZACION COMPLEJO MUZU. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	
34	URAPAN	39	15	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	Tala
						SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE REGULARIZACION COMPLEJO MUZU. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	
35	URAPAN	27	7	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	Traslado
						SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>) DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA EN PREDIO INSTITUCIONAL, LO ANTERIOR SUMADO CON LA BUENA RESPUESTA DE LA ESPECIE AL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL Y LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZARLO	



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1668

36	JAZMIN DEL CABO	3	3	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum) DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA EN PREDIO INSTITUCIONAL, LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado
37	EUCALIPTO COMUN	75	20	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE REGULARIZACION COMPLEJO MUZU, LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
38	EUCALIPTO COMUN	68	22	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO COMUN DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE REGULARIZACION COMPLEJO MUZU, LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
39	URAPAN	25	14	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN (Fraxinus chinensis) DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA EN PREDIO INSTITUCIONAL, LO ANTERIOR SUMADO CON LA BUENA RESPUESTA DE LA ESPECIE AL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL Y LA POSIBILIDAD TECNICA DE	Traslado





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1668

							REALIZARLO	
40	URAPAN	31	12	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE REGULARIZACION COMPLEJO MUZU. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
41	URAPAN	5	4	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE REGULARIZACION COMPLEJO MUZU. LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
42	URAPAN	48	11	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>) DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA EN PREDIO INSTITUCIONAL. LO ANTERIOR SUMADO CON LA BUENA RESPUESTA DE LA ESPECIE AL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL Y LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZARLO	Traslado
43	URAPAN	46	12	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>) DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA EN PREDIO INSTITUCIONAL. LO ANTERIOR SUMADO CON LA BUENA RESPUESTA DE LA ESPECIE AL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL Y LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZARLO	Traslado



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1668

44	URAPAN	31	12	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE URAPAN (<i>Fraxinus chinensis</i>) DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA EN PREDIO INSTITUCIONAL, LO ANTERIOR SUMADO CON LA BUENA RESPUESTA DE LA ESPECIE AL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL Y LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZARLO	Traslado
45	ACACIA NEGRA	18	5	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE REGULARIZACION COMPLEJO MUZU, LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
46	HAYUELO	5	3	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE HAYUELO (<i>Dodonaea viscosa</i>) DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA EN PREDIO INSTITUCIONAL, LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado
47	ACACIA NEGRA	19	7	0	X	INTERIOR ESCUELA DE CADETES	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR LA TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREO CON LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE REGULARIZACION COMPLEJO MUZU, LO ANTERIOR SUMADO CON LA IMPOSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL TRASLADO	Tala
48	ROBLE AUSTRALIAN	13	6	0	X	ANDE	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL	Traslado

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 1668

0							TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE GREVILLA (Grevillea robusta) DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREOCON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA EN PREDIO INSTITUCIONAL. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	
49	JAZMIN DE LA CHINA	5	4	0	X	ANDE	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO (Pittosporum undulatum) DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREOCON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA EN PREDIO INSTITUCIONAL. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado
50	EUCALIPTO POMARROSO	5	3	0	X	ANDE	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO POMARROSO (Eucalyptus ficifolia) DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREOCON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA EN PREDIO INSTITUCIONAL. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado
51	EUCALIPTO POMARROSO	2	2	0	X	ANDE	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR EL TRASLADO DE UN ARBOL DE LA ESPECIE EUCALIPTO POMARROSO (Eucalyptus ficifolia) DEBIDO A LA INTERFERENCIA QUE GENERA EL INDIVIDUO ARBOREOCON LA CONSTRUCCION DE LA OBRA EN PREDIO INSTITUCIONAL. LO ANTERIOR SUMADO CON LA POSIBILIDAD TECNICA DE REALIZAR EL MENCIONADO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Traslado
TRATAMIENTO SILVICULTURAL.								

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo tiene una vigencia de seis (6) meses contados a partir de su ejecutoria.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

1008

ARTÍCULO TERCERO.- El beneficiario del presente Acto Administrativo no requiere tramitar ante la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, salvoconducto para la movilización de los productos objeto de tala, dado que no genera madera comercial.

ARTÍCULO CUARTO.- El ciudadano HERNANDO SUAREZ UYASABA, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.372.410, en calidad de apoderado de la POLICIA NACIONAL, NIT. 800.141.3975, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante arborización para lo cual deberá **CONSIGNAR** en un equivalente a **43.05 IVPs**, correspondientes a la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.863.171.55) MCTE.**, en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **C17-017 ("COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES")**, la cual deberá ser cancelada dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, y remitir copia a esta Secretaría con destino al expediente **SDA-03-2009-3421.**

ARTÍCULO QUINTO.- El ciudadano HERNANDO SUAREZ UYASABA, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.372.410, en calidad de apoderado de la POLICIA NACIONAL, NIT. 800.141.3975, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudo conceptos varios, con el código **E - 06 - 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESISCIENTOS PESOS (\$385.600.00) MCTE**, de acuerdo con el No. **14354**, generado por el Sistema de Información Ambiental - SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario para el caso de Evaluación y Seguimiento, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2009-3421.**

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 DE 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo agotamiento del trámite sancionatorio respectivo sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1668

ARTICULO OCTAVO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al ciudadano HERNANDO SUAREZ UYASABA, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.372.410 en calidad de Apoderado de la POLICIA NACIONAL, NIT. 800.141.397-, o quien haga sus veces, en la autopista sur No 45ª - 15, teléfono 3487116 de esta Ciudad.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez ejecutoriada, enviar copia de la presente Resolución a la Dirección de Gestión Corporativa Subdirección Financiera, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre y, al Jardín Botánico José Celestino Mutis para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO: Publicar el presente Acto en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Tunjuelito, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 11 FEB 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: DIANA ESCOVA
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA
C.T. No. 2009GTS3431 DEL 28-10-2009
EXPEDIENTE: SDA-03-2009-3421

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

